

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 04

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

- Para conocimiento del personal -

La Plata, viernes 14 de enero de 2022.

- * [RESO-2021-2187-GDEBA-MSGP](#), DETERMINANDO PASE AL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL DE OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO DE PLANTA PERMANENTE DE LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- * [RESO-2021-2213-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN “ALERTA 911”.
- * [RESO-2022-21-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD RURAL, CARGO DE JEFA SECCIÓN OPERACIONES (SUBCOORDINACIÓN DE ZONA DE SEGURIDAD RURAL OLAVARRÍA).
- * [RESO-2022-22-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLÍTICAS DE GÉNERO, CARGO DE JEFA DIVISIÓN COORDINACIÓN ZONAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO LA MATANZA (COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO).
- * [RESO-2022-25-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO A PARTIR DEL DICTADO DE LA PRESENTE, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, CARGO DE JEFA DIVISIÓN COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS (DIRECCIÓN CONTROL DISCIPLINARIO).
- * [RESO-2022-27-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASE AL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO (ANEXO I) Y PASE AL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES (ANEXO II) DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2022-32-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2022-33-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2022-1-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-4-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-5-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-7-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-14-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-15-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-16-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2022-17-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2022-9-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-11-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-12-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-13-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2021-1060-GDEBA-JPMSGP](#), IMPLEMENTANDO EL ESPACIO DENOMINADO “SALA DE EXPOSICIÓN HISTÓRICA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ESPECIAL HALCÓN” QUE FUNCIONARÁ EN UN SECTOR DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD ESPECIAL HALCÓN SUR Y DETERMINANDO QUE LA MISMA ACTUARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE FUERZAS DE OPERACIONES ESPECIALES (F.O.E.), ARTICULANDO ACCIONES CON LA DIRECCIÓN MUSEO POLICIAL.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-2187-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

Referencia: Cambio Subescalafón - Greco, Josefina

VISTO el expediente N° EX-2021-10989337-GDEBA-DVMEYACRJYPP, y

CONSIDERANDO:

Que por cuyas actuaciones la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo de Planta Permanente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, Josefina GRECO, legajo N° 306, solicita el pase al Subescalafón Profesional en virtud de poseer título de Contadora Pública;

Que la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, mediante el cual se aprobó su reglamentación, establecen los distintos Subescalafones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, así como los requisitos para ingresar a cada uno de ellos;

Que el artículo 21 del Anexo del Decreto N° 1050/09, establece que el personal podrá pasar de un Subescalafón a otro en tanto reúna los requisitos, las condiciones psicofísicas adecuadas a las necesidades del servicio y demás pautas establecidas por la Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 23 del Anexo del Decreto N° 1050/09, establece que: “los pases de un Subescalafón a otro serán dispuestos por la Autoridad de Aplicación conforme a las necesidades de la Institución y sujetos a las previsiones presupuestarias. En todos los casos el personal mantendrá la jerarquía en que revistare y pasará a ocupar el último lugar entre los de su misma antigüedad en el grado en el respectivo Subescalafón. En caso de tratarse de personal del Subescalafón General o Subescalafón Servicios Generales se le aplicará la escala jerárquica prevista en el Anexo I de la Ley de Personal, sin tener en cuenta la antigüedad allí referida”;

Que mediante Acta N° 2471 de fecha 7/7/2021, ha tomado la intervención que le compete el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección de Administración de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires indica la nomenclatura presupuestaria con la cual se atenderá el gasto que demande la referida iniciativa;

Que habiéndose certificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente en la materia y contemplando en este caso particular la circunstancia de oportunidad y conveniencia Institucional, procede el dictado del acto administrativo que recepte la voluntad de pasar a revistar en el Subescalafón Profesional de la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Josefina GRECO, determinando su ubicación escalafonaria de acuerdo a la función que desempeña y al nivel formativo acreditado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Determinar el pase al Subescalafón Profesional de la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo de planta permanente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, Josefina GRECO (DNI 38.017.276 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 - Ley 15.225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Seguridad Social - Jurisdicción 1.1.3.17.00 - Entidad 100 - Prog. 1 - AES 2- Finalidad 3 - Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Régimen Estatutario 3 - GR 8 - CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.12.29 21:47:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-2213-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

Referencia: Implementación aplicación “Alerta 911” EX-2021-23197945-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el EX-2021-23197945-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se promueve la implementación de la aplicación “Alerta 911”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911, propicia la implementación de la aplicación “Alerta 911”, como una funcionalidad alternativa de contacto entre los ciudadanos y el Sistema Integral de Emergencias 911;

Que la Ley N° 12.154 de Seguridad Pública establece en su artículo 2º: “*la seguridad pública importa para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales*”;

Que, mediante el Decreto N° 747/05 fue creado el Sistema de Atención Telefónica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires, que permite dar respuesta inmediata ante una circunstancia, necesidad o catástrofe, de carácter urgente, que pueda comprometer la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas físicas o jurídicas o la de sus bienes, que exija objetivamente un auxilio inmediato;

Que por Resolución N° 11/2005 de la ENACOM, se autorizó al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a utilizar el Código de Servicios Especiales novecientos once (911) para la prestación del denominado “Servicio de Emergencias 911”, en el marco de la Resolución N° 1 de fecha 10 de enero de 2005 de la Secretaría de Comunicaciones, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;

Que el Decreto N° 275/21 enumera entre las acciones de la Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911 la de “Elaborar y proponer las normas pertinentes para el mantenimiento de la tecnología informática y de telecomunicaciones del sistema de atención telefónica de emergencias”;

Que conforme a la facultad mencionada y considerando el contexto social y sanitario que atraviesa la población, resulta necesario en el marco descripto hacer uso de las nuevas tecnologías con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso rápido y ágil ante determinadas situaciones donde corra riesgo la vida, la integridad física y la salud;

Que la implementación de nuevas tecnologías se enmarca en los postulados de modernización y profesionalización de la policía provincial delineados por esta cartera ministerial, en consonancia a los lineamientos impartidos por el Gobierno de la Provincia;

Que la utilización de la aplicación “Alerta 911” estará destinada a grupos determinados de personas así como a instituciones y organizaciones no gubernamentales, pudiendo hacerse extensivo a otros ciudadanos de la provincia en caso que así se determine;

Que en este sentido, se prevé la posibilidad de desarrollar nuevas funcionalidades específicas que permitirán la utilización de la App a personas con capacidades diferentes, facilitando su integración al Sistema Integral de Emergencias 911, generando así una mejora en la accesibilidad al Sistema;

Que la App “Alerta 911”, complementa las políticas de prevención y cuidado de la población y, en particular, constituye una herramienta concreta en materia de seguridad ciudadana en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, al ser una aplicación informática compatible con el sistema de Atención de Emergencias -SAE CAD-, que permitirá a los usuarios interactuar con el personal de la Central de Atención Telefónica de Emergencias;

Que la utilización de la App, cuyas características se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente, serán incluidas en la descripción de las plataformas de descarga conjuntamente con la “Guía de uso” permitirá simplificar, agilizar y optimizar el proceso de atención y asistencia ante una situación de emergencia;

Que, asimismo, permitirá desarrollar nuevas modalidades de atención, diversificando la función específica que actualmente los operadores llevan a cabo a través de la atención telefónica en las Salas de Atención, mediante la modernización en los canales de diálogo con los ciudadanos y la ampliación en las herramientas de atención;

Que otorgará, la posibilidad de contar con la ubicación del usuario en tiempo real a partir del pedido de auxilio, dato esencial para el proceso de atención y asistencia a los ciudadanos, lo cual impactará positivamente en la efectividad del servicio tanto para los usuarios del sistema como en la disponibilidad de los recursos;

Que, al posibilitar que los usuarios aporten archivos multimedia relacionados al evento, favorece a que el personal de la Central de Emergencias posea un mayor entendimiento acerca del mismo, lo que permitirá contextualizar la situación con más exactitud derivando la misma a fin de que se asigne el recurso adecuado, asimismo, ello permite alertar al personal que acude al lugar en relación a la peligrosidad y/o gravedad de la emergencia que deberá abordar y por último, posibilitar también la identificación de las personas involucradas en la emergencia en caso que se aporten imágenes de los mismos;

Que respecto al plazo de resguardo de los archivos multimedia que fueran enviados por los ciudadanos, es menester señalar que, dada la capacidad de almacenamiento disponible, el mismo será de treinta (30) días corridos, contados desde su recepción, procediendo luego a su eliminación. Ello, independientemente de la conservación de los registros que se generan en el Sistema de Atención de llamadas, que incluirán en estos casos, un registro de la información cursada por los ciudadanos, la que quedará plasmada en la carta de llamada que se origine al efecto;

Que conforme lo establecido en la Ley de Protección de los Datos Personales N° 25.326, desde la Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911 las personas habilitadas a su utilización, deberán aceptar una declaración jurada, en la que declararán comprender la guía de uso y autorizan al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a recabar los datos personales necesarios al efecto, con fines de identificación y geolocalización para poder mejorar la efectividad en la asistencia a las emergencias en la provincia de Buenos Aires,

entendiendo que la utilización de las mismas resultan convenientes para el cuidado de su vida y la de la población de la provincia en general;

Que en este mismo sentido, toda actualización de la aplicación así como de la guía de uso, será notificada mediante la misma, a fin de que el usuario brinde su consentimiento aceptando las nuevas funcionalidades o modificaciones implementadas;

Que la aplicación se implementará como una funcionalidad del Sistema de Atención utilizado por la Central de Atención Telefónica de Emergencias dependiente de la Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911, estimando oportuno, que sea dicha Dirección Provincial, la autoridad de aplicación de la misma;

Que obra intervención de la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y de la Subsecretaría de Participación Ciudadana;

Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, por todo lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe la implementación de la aplicación “Alerta 911”, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente y se constituya como autoridad de aplicación a la Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencias 911;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la implementación de la aplicación “Alerta 911”, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 1 (IF-2021-23209849-DPCATEMSGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Designar como autoridad de aplicación a la Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911 o la unidad orgánica que en el futuro la sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar a la Subsecretaría Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.12.31 11:36:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



ANEXO 1. Características de la App “Alerta 911”

La App “Alerta 911”, es una aplicación informática compatible con el sistema de Atención de Emergencias -SAE CAD-, para dispositivos móviles con sistema operativo Android, con la posibilidad de ampliar su utilización en otros sistemas operativos, que permitirá a los usuarios enviar alertas geolocalizadas así como archivos multimedia (fotos, videos, audios), e interactuar con el personal de la Central de Atención Telefónica de Emergencias.

1. FUNCIONALIDADES

La APP contempla dos alternativas para la generación de alertas:

A- SOS: Esta opción genera automáticamente un evento en el Sistema SAE de la Central de Atención de Emergencias 911, con la localización georreferenciada (latitud y longitud), fecha, hora e identificación del usuario (nombre y apellido).

El personal receptor de la CATE, otorgará al evento el tratamiento conforme el Manual de Protocolo y Procedimientos vigente.

B- Chat: Esta opción genera automáticamente un evento en el Sistema SAE de la Central de Atención de Emergencias 911, con la localización georreferenciada (latitud y longitud), fecha, hora e identificación del usuario (nombre y apellido) y además, permitirá al usuario interactuar de manera virtual con un agente receptor del SIE 911, al abrirse un canal de diálogo a través del cual el usuario podrá brindar información mediante texto, audios, fotos o videos, la que quedará reflejada en el registro que se genera en el Sistema de Atención de Emergencias, al efecto.

El personal de la CATE 911, podrá en caso de ser necesario, indagar para obtener mayores datos que permitan determinar si el hecho comunicado se ajusta a los conceptos de Emergencia o Información, a fin de determinar si amerita la intervención del SIE911 y el tratamiento que corresponde aplicar conforme al Manual de Protocolo y Procedimientos vigente.

2. SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

El desarrollo de aplicativos propios supondrá un avance fundamental en la implementación de estándares de encriptamiento y seguridad informática, algo fundamental dado el carácter confidencial que rige a los registros que se generen en el Sistema Integral de Emergencias.

Para la utilización de la app se deberán cumplimentar los siguientes pasos:

A-VALIDACIÓN DE USUARIOS

La App será operativa solo para aquellos usuarios habilitados. Una vez instalada la misma, se requerirá una validación digital con el objeto de comprobar la identidad del usuario.

B-PERMISOS HABILITADOS

Al utilizar por primera vez la app los usuarios deberán aceptar y habilitar los siguientes permisos:

- Acceso/gestión de llamadas.
- Acceso a ubicación del dispositivo
- Acceso a fotos, contenido multimedia y archivos del dispositivo.
- Enviar y recibir mensajes SMS.

C-ACEPTACIÓN TÉRMINOS DE LA DDJJ

En cumplimiento de lo establecido en la Ley n° 25.326 (Ley de Protección de Datos Personales - LPDP) los usuarios deberán prestar su consentimiento, autorizando el uso de sus datos personales al efecto.

D- ACEPTACIÓN DE GUIA DE USO

Los usuarios deberán aceptar y declarar comprender la guía de uso de la App, al momento de su descarga y/o actualización.

IF-2021-23209849-GDEBA-DPCATEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.07 15:57:07 -03'00'

Carlos Alberto Lage
Director Provincial
Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia
911
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-21-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 8 de Enero de 2022

Referencia: Designación de cargo. CORIA, Rocío Marianela.

VISTO el expediente N° EX-2021-28226548-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación de la Teniente del Subescalafón General Rocío Marianela CORIA, legajo N° 162.421, en el cargo de Jefa Sección Operaciones (Subcoordinación de Zona de Seguridad Rural Olavarría) en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural;

Que mediante Decreto N° 275/21 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que asimismo, por Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Seguridad Rural a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias subordinadas de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, aprobado por Resolución N° 2125/15 y su modificatoria N° 2618/15;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la funcionaria policial reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Rural, en el cargo de Jefa Sección Operaciones (Subcoordinación de Zona de Seguridad Rural Olavarría) a la Teniente del Subescalafón General Rocío Marianela CORIA (DNI 31.094.201 - clase 1984), legajo N° 162.421.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, a la Teniente del Subescalafón General Rocío Marianela CORIA (DNI 31.094.201 - clase 1984), legajo N° 162.421, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.01.08 09:49:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-22-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 8 de Enero de 2022

Referencia: Designación de cargo. BORRAZAS, Mónica Viviana.

VISTO el expediente N° EX-2021-30529102-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones de referencia, la Superintendente de Políticas de Género propicia la designación de la Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Mónica Viviana BORRAZAS, legajo N° 24.151, en el cargo de Jefa División Coordinación Zonal de Políticas de Género La Matanza (Coordinación General de Políticas de Género);

Que a través del Decreto N° 275/21 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por su parte, mediante el Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Políticas de Género a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias subordinadas de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, aprobado por Resolución N° RESOL-2017-1054-E-GDEBA-MSGP;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la funcionaria policial reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Políticas de Género, en el cargo de Jefa División Coordinación Zonal de Políticas de Género La Matanza (Coordinación General de Políticas de Género) a la Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Mónica Viviana BORRAZAS (DNI 27.627.688 - clase 1979), legajo N° 24.151.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, a la Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Mónica Viviana BORRAZAS (DNI 27.627.688 - clase 1979), legajo N° 24.151, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.01.08 09:49:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-25-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 8 de Enero de 2022

Referencia: Designación de cargo. Lorena Elizabeth PORCO

VISTO el expediente N° EX-2021-26483930-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación de la Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Lorena Elizabeth PORCO, legajo N° 22.009, en el cargo de Jefa División Coordinación Administrativa y Recursos (Dirección Control Disciplinario), en el ámbito de la Subjefatura de Policía;

Que a través del Decreto N° 275/21 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad y por su similar N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que en lo que atañe al cargo en cuestión, el mismo se encuentra previsto en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado por la Resolución N° 1366/11;

Que mediante Resolución N° 414/17, se designó al entonces Subcomisario del Subescalafón Comando Hermes FERREIRA, legajo N° 23.660, en el cargo de Jefe División Coordinación Administrativa y Recursos, por lo que procede su limitación;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la funcionaria policial reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 30 de agosto de 2021, la designación en el cargo de Jefe División Coordinación Administrativa y Recursos del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Hermes FERREIRA (DNI 26.464.881 - clase 1978), legajo N° 23.660, dispuesta por Resolución N° 414/17.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en el cargo de Jefa División Coordinación Administrativa y Recursos (Dirección Control Disciplinario), a la Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Lorena Elizabeth PORCO (DNI 22.758.509 - clase 1973), legajo N° 22.009.

ARTÍCULO 3°. Intimar, en caso de corresponder, al personal comprendido dentro de los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.01.08 09:51:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-27-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 8 de Enero de 2022

Referencia: TNO Definitivo. Natalia Romina LURO y otros.

VISTO que se propicia regularizar la situación de revista de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de los Subescalafones Comando y General, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en los ANEXOS I y II que forman parte integrante del presente acto administrativo, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que la Dirección de Sanidad, dictamina que los agentes individualizados en los citados ANEXOS I y II han perdido la aptitud para desempeñar actividades propias del personal de los Subescalafones Comando y General, de conformidad a lo previsto por el artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que consecuentemente, procede en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo que disponga el pase de Subescalafón del personal policial que se consigna en los ANEXOS I y II;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Administrativo, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2021-32366082-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 2°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Servicios Generales, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2021-32366247-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.01.08 09:52:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-32366082-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Diciembre de 2021

Referencia: ANEXO I. TNO Definitivo. Natalia Romina LURO y otros.

ANEXO I

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	LURO NATALIA ROMINA	31560910	176580	EX-2021-25745717-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	GAVILAN FERNANDO RAUL	28761742	176069	EX-2021-21164161-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	MAIDANA YAMILA SOLEDAD	34818554	196700	EX-2021-21034651-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	VERA ROSA MARIA	40715778	199444	EX-2021-25107937-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.12.10 10:59:06 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-32366247-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Diciembre de 2021

Referencia: ANEXO II. TNO Definitivo. Natalia Romina LURO y otros.

ANEXO II

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	CABRERA YANINA PAOLA	33306136	180530	EX-2020-16441764-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	ORCHIANI ESTEFANIA VANESA	33799757	183710	EX-2021-25231941-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	PEREYRA SHEILA MARINA	34762973	186869	EX-2021-25658263-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	AGUILERA JESICA PAMELA	34252794	482676	EX-2021-21036811-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	CASTELLANOS MARIEL NAHIR	38633059	492802	EX-2021-25874487-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	CASTRO VALERIA SOLANGE	37378967	201633	EX-2021-25774876-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	DODDS IARA JESICA PAOLA	38918035	194452	EX-2021-25659097-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	ENCINA NATALIA LORENA	29257803	478228	EX-2021-14775640-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	LARREA OTILIA SOLEDAD	30639261	186550	EX-2021-25953629-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	PEREYRA NICOLAS GABRIEL	37837690	412909	EX-2021-25939258-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	RAVAYNERA LAURA MABEL	31785582	198055	EX-2021-25280990-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

12 RIOS ROSANA ELIZABET 33291415 495322 EX-2021-25137343-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.12.10 10:59:33 -0300

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-32-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 8 de Enero de 2022

Referencia: Licencia especial sin goce de haberes. Emiliano FERRER.

VISTO el expediente N° EX-2021-31120366-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Oficial Ayudante del Subescalafón Personal de Emergencias Telefónicas 911 Emiliano FERRER, legajo N° 910.516, agente de la Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911, solicita licencia especial por razones particulares sin goce de haberes por el término de un (1) año;

Que de su situación de revista, surge que al 17 de diciembre de 2021 registra diez (10) años, once (11) meses y dieciocho (18) días de antigüedad en la Institución;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que el Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que durante el período en que el agente FERRER goce de la licencia especial mencionada, revistará en situación de inactividad en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se conceda la licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, al Oficial Ayudante del Subescalafón Personal de Emergencias Telefónicas 911 FERRER y se establezca su pase a situación de inactividad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al Oficial Ayudante del Subescalafón Personal de Emergencias Telefónicas 911 Emiliano FERRER (DNI 31.444.960 - clase 1985), legajo N° 910.516, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el período de licencia previsto en el Artículo 1° el Oficial Ayudante del Subescalafón Personal de Emergencias Telefónicas 911 Emiliano FERRER (DNI 31.444.960 - clase 1985), legajo N° 910.516, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.01.08 09:54:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-33-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 8 de Enero de 2022

Referencia: Licencia especial sin goce de haberes. Carlos Fernando BARTOLETTI.

VISTO el expediente N° EX-2021-27452500-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Subcomisario del Subescalafón Profesional Carlos Fernando BARTOLETTI, legajo N° 176.811, personal del Consultorio Odontológico Externo Junín, solicita licencia especial por razones particulares sin goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del 1° de febrero de 2022;

Que de su situación de revista, surge que al 8 de noviembre de 2021 registra catorce (14) años, cinco (5) meses y ocho (8) días de antigüedad en la Institución;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que durante el período en que el agente BARTOLETTI goce de la licencia especial mencionada, revistará en situación de inactividad en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se conceda la licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año al Subcomisario del Subescalafón Profesional BARTOLETTI y se establezca su pase a situación de inactividad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir del 1° de febrero de 2022, al Subcomisario del Subescalafón Profesional Carlos Fernando BARTOLETTI (DNI 25.031.814 - clase 1976), legajo N° 176.811, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el período de licencia previsto en el Artículo 1° el Subcomisario del Subescalafón Profesional Carlos Fernando BARTOLETTI (DNI 25.031.814 - clase 1976), legajo N° 176.811, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.01.08 09:55:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-1-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Enero de 2022

Referencia: CC 8725

VISTO el expediente N° 21.100-767.103/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.725, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 días de agosto de 2020, en un objetivo denominado PACHECO GOLF CLUB, sito en Boulogne Sur Mer N° 1430 y Aguado, de la localidad de General

Pacheco, partido de Tigre, se constató la presencia del señor Manuel Ramón VILLALBA, DNI N° 33.121.910, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. Portaba un armamento marca Danwesson, modelo Revolver Doble Acción, calibre 38 PLG S8W Special, con 5 municiones, tipo S.P. 38 SPL, CLU N° 6648650, vencimiento 01 de agosto de 2024, tenencia N° 5788010, portación N° 6648650, vencimiento 01 de septiembre de 2020. Se hallaba acompañado por los Señores Sandra Cristina LOPEZ, DNI N° 20.815.494, Adrian Gastón RIVERA, DNI N° 32.534.553, Oscar René ARGÑARAZ, DNI N° 13.861.606, Virgilio Argentino RODRIGUEZ, DNI N° 18.088.577 y Daniel OCAMPO, DNI N° 21.130.236. Todos ellos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1.119 de fecha 17 de junio de 2013, con sede social autorizada en calle Intendente Ávalos N° 4265, piso 2, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que el área de Informes certificó que el armamento de mención no se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su apoderado Martín M. SICARDI, quien amparándose en su derecho constitucional no prestó declaración, presentando con posterioridad escrito de defensa, de cuyo análisis no se desprenden elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber declarado en tiempo y forma armamento ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, como así también en cuanto a la declaración de los armamentos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., CUIT 30-71241421-5, con domicilio constituido en calle Esteban Echeverría N° 4270 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y

siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (03) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar armamento ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.01.10 11:43:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-4-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Enero de 2022

Referencia: CC 8285

VISTO el expediente N° 21.100-629.515/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.285, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ORIGEN SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 140 y 141, labradas los días 30 de septiembre de 2019 y 11 de febrero de 2021, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada ORIGEN SEGURIDAD S.R.L., sito en calle Alsina 208, 3er piso, departamento B, de la localidad y partido de Quilmes, y tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ORIGEN SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 450 de fecha 01 de noviembre de 2018, con sede social autorizada en la calle Alsina N° 208 de la localidad y partido de Quilmes;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección no obran constancias de la vigencia del seguro de responsabilidad civil;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su letrado patrocinante, señor Hernán Alberto TEJERO, DNI N° 27.010.977, quien amparado en su derecho constitucional no prestó declaración, acompañando a posterior libelo defensivo de cuyo análisis no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ORIGEN SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin contar con un seguro de responsabilidad civil vigente;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ORIGEN SEGURIDAD S.A. CUIT 30-71223532-9, con domicilio en la calle Alsina N° 208, 3er piso, Departamento B, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación y multa de pesos de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 8/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.01.10 11:45:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-5-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Enero de 2022

Referencia: CC 8816

VISTO el expediente N° 21.100-816.847/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.816, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 01 de febrero de 2021, en un objetivo denominado SUPERMERCADO COOPERATIVA OBRERA, sito en calle Boulevard y calle 113 de la localidad y partido de Villa Gesell, se constató la presencia del señor Cristian Emanuel FRANCO, DNI N° 36.843.251, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. No portaba credencial identificatoria en lugar visible.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2.791 de fecha 22 de noviembre de 1999, con sede social autorizada en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo no se hallaba declarado, registrando fecha de alta el día 22 de febrero de 2021;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su apoderada señora María Eugenia del Pilar LEDESMA, DNI N° 37.431.654, quien amparada en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posterior libelo defensivo de los cuales no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS ARGENTINA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un

servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible y omitiendo declarar la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y a los objetivos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio constituido en la calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido De Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$ 2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.01.10 11:45:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-7-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Enero de 2022

Referencia: CC 9026

VISTO el expediente N° 21.100-874.635/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9026, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de agosto de 2021, en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO CAMPOS DE ECHEVERRÍA, sito en calle Coronel Dutuy N° 4884, de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, se constató la presencia del Sr. Juan Manuel LEYES, DNI N° 26.084.344, quien manifestó ser vigiladora de la empresa TOP AIR SECURITY S.R.L. y no llevaba credencial identificatoria de manera visible, portando un equipo de comunicaciones marca Samsung, modelo J2 PRIME, número de IMEI 352940090365207 y un vehículo marca Melex modelo 512 número de serie 220418; Se encontraba acompañado por los señores Juan Ignacio AGUIRRE, DNI N° 40.975.152, y Diego Armando GALVAN, DNI N° 33.128.822, quienes portaban equipos de comunicaciones marca Samsung, modelo J' Prime N° de IMEI 352940090360018 y 35940090360042. Todos ellos se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 3330 de fecha 7 de agosto de 2001, con sede social autorizada en calle Canale N° 1015, piso 1, de la localidad de Adrogué y partido de Almirante Brown;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó tanto el objetivo y el personal, como los equipos de comunicaciones, se encontraban al momento del labrado del acta, declarados ante este Organismo, respecto del vehículo no se encontraron datos correspondientes al mismo;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa TOP AIR SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., CUIT 30-69532126-7, con domicilio en la calle Canale N° 1015, piso 1, de la localidad de Adrogué y partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.01.10 11:45:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-9-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Enero de 2022

Referencia: CC 8782

VISTO el expediente N° 21.100-804.641/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.782, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-459-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 20 de octubre de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A., CUIT N° 30-71553332-0, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, Casillero 822, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-459-GDEBA- DPGSPMSGP dictada con fecha 20 de octubre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.01.10 11:46:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-11-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Enero de 2022

Referencia: CC 8682

VISTO el expediente N° 21.100-770.556/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.682, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-267-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 5 de julio de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. “con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 17 y 47 inc. d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02)”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., CUIT 30-71241421-5, con domicilio constituido en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-267-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 5 de julio de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.01.10 11:47:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-12-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Enero de 2022

Referencia: CC 8623

VISTO el expediente N° 21.100-748.104/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.623, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-256-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 5 de julio de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. “con multa de pesos dos millones

ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de los requisitos establecidos por la normativa vigente (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., CUIT 30-71241421-5, con domicilio constituido en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-256-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 5 de julio de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.01.10 11:47:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-13-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Enero de 2022

Referencia: cc 8676

VISTO el expediente N° 21.100-767.090/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.676, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-375-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de septiembre de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CUIT 30-572535-4, con domicilio constituido en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-293-GDEBA- DPGSPMSGP dictada con fecha 20 de julio de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.01.10 12:12:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-14-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Enero de 2022

Referencia: CC 8624

VISTO el expediente N° 21.100-760.778/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.624, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 06 días de julio de 2020, en un objetivo denominado CLUB DE CAMPO LOMAS DE CITY BELL, sito en calle 148 e/ 467 y 476 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, se constató la presencia del señor Sergio Javier MORENO, DNI N° 33.707.485, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de seguridad privada SECURITAS SUR S.A. No portaba credencial identificatoria en lugar visible. Se encontraba acompañado por los señores Pablo Alberto MAMBRIN, DNI N° 23.924.228, Claudio Esteban BROCHE, DNI N° 25.824.612 y Gonzalo Leonel INFANTINO, DNI N° 34.692.561. Todos ellos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y

las personas del lugar. Se identificó la utilización de tres equipos de comunicaciones marca Motorola modelo Vertex Standart N° de serie 268LR40321, Motorola modelo Vertex Stardat N° de serie 1N4M110378, y Motorola modelo XT-1756, IMEI N° 35648308759854, y un vehículo marca Volkswagen modelo Gol Trend, dominio AB034SI.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 50.764 de fecha 30 de marzo 1985, con sede social autorizada en calle Intendente Ávalos N° 4265, piso 3, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que el área de Informes certificó que el equipo de comunicaciones referido no se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la empresa SECURITAS SUR S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su apoderado Martín M. SICARDI, quien amparándose en su derecho constitucional no prestó declaración, presentando con posterioridad escrito de defensa, de cuyo análisis no se desprenden elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS SUR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber declarado en tiempo y forma la celebración del contrato, equipos de comunicaciones y vehículos ante la Autoridad de Aplicación, utilizando para ello personal que no portaba credencial en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al la declaración de los equipos de comunicaciones, vehículos, y los que hacen al personal y a la utilización por parte de este de la credencial identificatoria, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., CUIT 30-58367067-6, con domicilio constituido en calle Esteban Echeverría N° 4270 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$ 2.776.257,80) equivalente a diez (10) vígías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar armamento ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.01.11 11:51:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-15-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Enero de 2022

Referencia: CC 9048

VISTO el expediente N° 21.100-855.914/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.048, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO CUSTODIA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de marzo de 2021, en un objetivo denominado CASPORT S.A., sito en Av. Rivadavia N° 1351, de la localidad y partido de San Nicolás de los Arroyos, se constató la presencia del señor José ATAMPIZ, DNI N° 21.859.808, quien manifestó ser vigilador de la empresa GRUPO CUSTODIA S.R.L. No portaba credencial identificatoria en lugar visible y se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO CUSTODIA S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1850 de fecha 21 de agosto de 2013, con sede social autorizada en calle Balcarce N° 66, departamento 104 de la localidad y partido de San Pedro;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó tanto el objetivo y el personal, se encontraban al momento del labrado del acta, declarados ante este Organismo;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa GRUPO CUSTODIA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO CUSTODIA S.R.L., CUIT N° 30-71407826-3, con domicilio social autorizado en calle calle Balcarce N° 66, departamento 104 de la localidad y partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.01.11 11:53:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-16-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Enero de 2022

Referencia: CC 8585

VISTO el expediente N° 21.100-741.674/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.585, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 13 de mayo de 2020, en un objetivo denominado PALMAS DEL PILAR, sito en calle Magnolias N° 754 de la localidad de Derqui, partido de Pilar, se constató la presencia del señor Florencio Ariel REYNOSO, DNI N° 25.085.612, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L. Se encontraba acompañado por los señores Ariel Gustavo ABREU, DNI N° 41.930.487, Cristian Eduardo IBAÑEZ, DNI N° 26.233.960, Adrián Roberto ULTRERA, DNI N° 29.304.860, y la señora Natalia Carina RODRIGUEZ, DNI N° 18.868.885. Cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1188 de fecha 04 de diciembre de 2002, con domicilio en calle Sarmiento N° 159 de la localidad y partido de Campana;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que el objetivo no se encuentra declarado. Asimismo, surge que al momento del labrado del acta, los señores Florencio Ariel REYNOSO, Ariel Gustavo ABREU, Cristian Eduardo IBAÑEZ, Adrián Roberto ULTRERA, y la señora Natalia RODRIGUEZ, no se encuentran declarados.

Que debidamente emplazada, la empresa SISEG S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SISEG S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y

empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L., CUIT 30-65484650-9, con domicilio en calle Sarmiento N° 159 de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$ 2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.01.11 11:53:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-17-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Enero de 2022

Referencia: CC 8640

VISTO el expediente N° 21.100-748.091/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.640, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de mayo de 2020, en un objetivo denominado BARRIO NEWMAN JOVEN, sito en Av. Juan Domingo Perón N° 7201, de la localidad de Benavídez, partido de Tigre, se constató la presencia del señor Juan Antonio APONTE, DNI N° 25.303.412, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1.119 de fecha 17 de junio de 2013, con sede social autorizada en calle Intendente Ávalos N° 4265, piso 2, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la encartada no contaba con póliza de seguro vigente al momento del labrado del acta.

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su apoderado señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posteriori escrito defensivo del cual no se desprenden elementos suficientes que puedan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin contar con un seguro de responsabilidad vigente;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 24 inciso b) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., CUIT N° 30-71241421-5, con domicilio constituido en la calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido De Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar un vehículo y un equipo de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.01.11 11:53:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1060-GDEBA-JPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

Referencia: Implementar el espacio denominado “Sala de Exposición Histórica de la Dirección de Seguridad Especial Halcón”.

VISTO el expediente EX-2021-02186841-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual la Dirección de Seguridad Especial Halcón propicia la implementación de una Sala de Exposición Histórica, en la sede de la División de Seguridad Especial Halcón Sur, sita en Camino Parque Centenario Km 17.500, partido de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Sala de Exposición Histórica resulta ser un espacio de expresión, que a través de la organización y exposición de colecciones representativas, como objetos, fotografías, uniformes, insignias, documentos y demás elementos, tiende a reconstruir la historia e identidad institucional de la Dirección de Seguridad Especial Halcón, desde su albor hasta la actualidad;

Que por RESOL-2019-842-GDEBA-MSGP, de fecha 10 de julio de 2019, se creó la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.) y, entre otras circunstancias, se transfirió bajo su órbita a la Dirección de Seguridad Especial Halcón (Artículos 1° y 4°);

Que a través de la RESO-2021-228-GDEBA-MSGP, de fecha 3 de marzo de 2021, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.), estableciendo su estructura organizativa y nomenclando los cargos “Director/a de Seguridad Especial “HALCÓN” (Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales [F.O.E.]” y “Jefe/a División de Seguridad Especial “HALCÓN” (Norte y Sur) (Dirección de Seguridad Especial “HALCÓN”)” (artículos 1°, 2° y Anexo I a);

Que mediante RESO-2021-947-GDEBA-JPMSGP, de fecha 12 de noviembre del 2021, se aprobó la “Guía para la preservación y exhibición de material conmemorativo”, para aquellas unidades policiales poseedoras de material conmemorativo de distintas épocas (Artículo 2°);

Que la presente propuesta, se encuentra bajo la coordinación de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.), y resulta una puesta en valor a nuestra historia institucional, a través de la evidencia documental, material y los relatos del pasado, que afirman la innegable función social de la Dirección de Seguridad Especial Halcón;

Que concretar la finalidad expositiva de la sala que se pretende implementar, conlleva la necesidad de articular acciones con la Dirección de Museo Policial dependiente de la Secretaría General de Policía, encargada de conservar, preservar y transmitir la historia y cultura institucional a través del diseño y supervisión de las políticas de adquisición, préstamo, conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio institucional, como así también el desenvolvimiento de los elementos exhibidos;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, a través de la Dirección Organización y Doctrina y la Dirección de Museo Policial, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Superintendente de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas en el Anexo I del Decreto N° 141/20;

Por ello,

**EL JEFE DE POLICÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Implementar el espacio denominado “Sala de Exposición Histórica de la Dirección de Seguridad Especial Halcón”, que funcionará en un sector del inmueble que ocupa la División de Seguridad Especial Halcón Sur, sita en Camino Parque Centenario Km 17.500, partido de Berazategui, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la “Sala de Exposición Histórica de la Dirección de Seguridad Especial Halcón” actuará bajo los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.), articulando acciones con la Dirección Museo Policial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, Secretaría General de Policía, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Daniel Alberto
Date: 2021.12.28 12:55:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniel Alberto Garcia
Jefe de Policia
Jefatura de Policia
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

